

RESOLUCION No.86-2-6-4- 10110

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
DIRECTORA DE INSPECCION Y ANALISIS

En ejercicio de la delegación conferida por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No.85-1-01-3-00003.

CONSIDERANDO:

QUE mediante Informe de Control No.DIA-CA-86-879 de 86-09.02 del Departamento de Inspección y Análisis de esta Entidad se establece que la Compañía **MANUFACTUREROS ECUATORIANOS MANECUSA S.A.** no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos contenidos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías; *

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, sancionar con multa de Mil a Diez mil sucres, al Administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando que antecede;

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

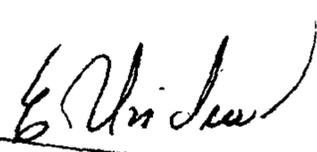
ARTICULO PRIMERO.- Imponer, a título personal, al señor **BISMARCK IZQUIERDO** Administrador de la compañía **MANUFACTUREROS ECUATORIANOS MANECUSA S.A.** la multa de **S/.1.000,00**sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al señor **BISMARCK IZQUIERDO** en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.--Emitir el Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su recaudación, en el término de ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a **8 DIC. 1986**

* Correspondiente al año 1985
Exp. 42.895-85
36-10-23
RRG/Rdec


ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
DIRECTORA DE INSPECCION Y ANALISIS